

CONCEJALES PRESENTES

PSOE

DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALONSO
D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ
D. JOSE BELARMINO ALVAREZ ARIAS
D. Santiago Fernández García

IU

D.LUCIANO ZAPICO FERNANDEZ

IT

D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA
DÑA. PURIFICACION ALVAREZ RIVERA
SONIA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ

PP

D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

NO ASISTEN CON JUSTIFICACIÓN

--

SECRETARIO

D. ISIDRO SUAREZ ALONSO

ORDEN DEL DIA

1. ACTA ANTERIOR

Se formulan las siguientes observaciones:

IT: Falta la votación de la moción sobre el Presupuesto:

Se incluirá

2. RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Remisión a las actas de la Junta de Gobierno

3. PROYECTO DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO TAJA EN EL TRAMO INUNDABLE SITUADO JUNTO A LA FINCA DE CENTRO DE ANCIANOS DE ENTRAGO

Presentado el PROYECTO DE EJECUCION DEL PLAN DE ENCAUZAMIENTO DEL RIO TAJA EN EL TRAMO INUNDABLE SITUADO JUNTO FINCA DEL CENTRO DE ANCIANOS DE ENTRAGO (Teverga)

Visto el escrito al que se acompaña dicho proyecto:

En uso de las atribuciones que al Pleno confiere el artículo 22 de la LRBRL, por unanimidad, se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto en cuanto a la esfera de competencia municipal y conceder la licencia municipal de obras así como cualesquiera otras autorizaciones licencias de competencia municipal.

SEGUNDO: Autorizar al Principado de para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras.

TERCERO: Se pondrán a disposición plena del Principado los terrenos u otros bienes necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

CUARTO: Si procede, comprometerse a aceptar las obras una vez que sean ejecutadas y entregadas por la Consejería, así como su inclusión como bienes de dominio público en el Inventario Municipal, así como a conservarlas y mantenerlas, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

QUINTO: Dar traslado de este acuerdo A LA CHN PARA INFORME PRECEPTIVO y autorización de conformidad con la Ley de Aguas y RDMH.

La Alcaldía espera que en la ejecución del proyecto se acometa también la limpieza del cauce a cuyos efectos ha contactado con la CHN

4.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2008: ALEGACIONES

Leído el Dictamen de la Comisión Informativa, se aprueba definitivamente con el voto en contra de IT con el resumen QUE CONSTA EN EL ANEXO I

5.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

5.a) PSOE: ALEGACIONES AL PRUG Y PDS LAS UBIÑAS LA MESA

PRIMERO: Por Resolución de la misma Consejería de 14 de marzo de 2008, se acordó la iniciación del procedimiento para la aprobación del I Plan Rector de Uso y Gestión y I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa,

aprobada inicialmente mediante acuerdo de la Comisión Rectora del mencionado Parque Natural, en su reunión de fecha 5 de diciembre de 2007.

SEGUNDO: Por Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, publicada en el BOPA de 14 de Abril se acuerda el trámite de información pública por 30 días en el expediente para la aprobación del I Plan Rector de Uso y Gestión y I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y siguientes, particularmente artículo 16, de la Ley del Principado de Asturias 5/2006, de 30 de mayo, por la que se declara el Parque Natural de Las Ubiñas-La Mesa, artículos 27 y 33 de la Ley del Principado de Asturias 5/1991, de 5 de abril, de protección de los espacios naturales, Decreto 10/2007, de 31 de enero, por el que se fija el número total de representantes de la Junta y de la Comisión Rectora del Parque Natural y su forma de designación, y demás disposiciones de general aplicación,

El Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICA: dirigir a la Ilma. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural la siguiente ALEGACIÓN alternativa o subsidiariamente:

a) Al art. 11.3.3. DONDE DICE:

11.3.3 PRÁCTICAS DEPORTIVAS

1. Las instalaciones e infraestructuras para la práctica deportiva se consideran permitidas en la Zona de Uso General y prohibidas en el resto del ámbito del Parque. Se exceptúan las escuelas de escalada y los refugios de montaña, que se consideran Uso Autorizable en las Zonas de Uso Agropecuario y de Alta Montaña, sujetas a las condiciones que determine la Administración del Parque.

Explícitamente se prohíben instalaciones de gran impacto: teleféricos, remontes, estaciones de esquí y similares.

2. El desarrollo de las actividades de montañismo, senderismo,

escalada, esquí, espeleología, travesía, bicicleta de montaña, marcha en caballo y otras afines que no impliquen la utilización de vehículos a motor será libre en las Zonas de Uso General, Agropecuario y de Alta Montaña.

En la Zona de Uso Restringido dichas actividades se realizarán sólo en los itinerarios especialmente acondicionados y debidamente señalizados al efecto que formen parte de la red de rutas del Parque, y en las condiciones que la Administración del Parque determine. Los visitantes no podrán abandonar el itinerario señalado más que cuando dispusieran de autorización expresa por escrito de la Administración del Parque.

Debe decir:

11.3.3 PRÁCTICAS DEPORTIVAS

1. Las instalaciones e infraestructuras para la práctica deportiva se consideran permitidas en la Zona de Uso General y prohibidas en el resto del ámbito del Parque. Se exceptúan las escuelas de escalada, los refugios de montaña, **y el campo de tiro deportivo de Cotarrén (Entrago)** que se consideran Uso Autorizable en las Zonas de Uso Agropecuario y de Alta Montaña, sujetas a las condiciones que determine la Administración del Parque.

Explícitamente se prohíben instalaciones de gran impacto: teleféricos, remontes, estaciones de esquí y similares.

2. El desarrollo de las actividades de montañismo, senderismo, escalada, esquí, espeleología, travesía, bicicleta de montaña, marcha en caballo y otras afines que no impliquen la utilización de vehículos a motor será libre en las Zonas de Uso General, Agropecuario y de Alta Montaña.

En la Zona de Uso Restringido dichas actividades se realizarán sólo en los itinerarios especialmente acondicionados y debidamente señalizados al efecto que formen parte de la red de

rutas del Parque, y en las condiciones que la Administración del Parque determine. Los visitantes no podrán abandonar el itinerario señalizado más que cuando dispusieran de autorización expresa por escrito de la Administración del Parque.

b) O bien , según el criterio que se considere más adecuado a la naturaleza y fines del Parque, se modifique la clasificación de finca Cotarrén (QUE ES LA PROPUESTA PARA CAMPO DE TIRO DEPORTIVO) ubicada en al Plano nº 1 según copia que se adjunta y se cambie a ZONA DE USO GENERAL, CON LA CUAL COLINDA.

5.b) PP: GRUPO MUNICIPAL POPULAR: Incremento del número de efectivos destinados a la protección de mujeres víctimas de violencia machista, cumpliendo la ratio exigida de 9/10 mujeres por agente. Implantación de Planes de Seguridad Personalizados para cada víctima, en función de sus niveles de riesgo

AL ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, al amparo del artículo 91 y 97 del Real Decreto 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, tiene el honor de elevar al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la Confederación Española de Policía en Asturias trasladaba a los medios de comunicación los lamentables datos acerca del número de agentes destinados a la protección de mujeres víctimas de violencia machista; en base a ellos se constataba que Asturias dispone de 15 agentes para proteger a 1700 maltratadas, 15 agentes que ni siquiera pueden dedicarse en exclusiva a tal labor pues están obligados a su vez a realizar las valoraciones del riesgo.

Desde la Unidad de Violencia contra la Mujer de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias se han calificado tales críticas de “desatino”, ofendiendo la profesionalidad de la Policía al sugerir que las mismas vendrían motivadas por la lucha sindical de la Confederación, que viene desde hace tiempo denunciando el déficit de personal que sufre.

Ni es válido este argumento, ni lo son tampoco los inconcretos datos ofrecidos desde la Unidad de Violencia de la Delegación del Gobierno en Asturias, acerca de que también la guardia civil y la policía local prestan este tipo de servicios evitando en todo caso concretar la cifra de efectivos destinados a tales tareas.

Tampoco es de recibo afirmar que existen otros medios como la tele asistencia o las Casas de Acogida. Son cosas diferentes, y la protección de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado no solo es esencial para evitar el riesgo sino que saber de su existencia contribuye a que las mujeres se sientan mas seguras y protegidas a la hora de denunciar.

En aras de tal seguridad consideramos también imprescindible la necesidad de planes de seguridad personalizados para las víctimas.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- Que por el Ayuntamiento de TEVERGA se inste a los organismos y autoridades competentes en la calificación de las distintas policías, a fin de que, previos los trámites legales y procedimientos oportunos y en el ámbito de su competencias, procedan a efectuar el incremento del número de efectivos destinados a la protección de mujeres víctimas de violencia machista, cumpliendo la ratio exigida de 9/10 mujeres por agente.

Segundo.- Que por el Ayuntamiento de TEVERGA se inste a las autoridades competentes, a que adopten las medidas oportunas para la implantación de Planes de Seguridad Personalizados para cada víctima, en función de sus niveles de riesgo, previamente autorizados y dotados de medios por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Se aprueba por unanimidad

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

6.a) DE IT

Anselmo García Magdalena, Purificación Álvarez Rivera y Sonia Menéndez Rodríguez, como concejales y en nombre del Grupo INDEPENDIENTE POR TEVERGA:

Formulan, al amparo del Artlo. 97.7, párrafo 4º del Real Decreto 2568/86, las siguientes preguntas para ser contestadas en el punto del Orden del Día "Ruegos y preguntas" del Pleno del día 24 de Abril del corriente.

1. El Artlo. 112.2 del Real Decreto 2568/1968 prevén respectivamente que "la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo" ¿Cumple la Alcaldía con esta obligación legal?

R: Las sesiones se intentan celebrar cada 15 días. En ocasiones, cuando la existencia de quórum y las materias pendientes lo hacen aconsejable. También para evitar gastos superfluos.

2. El Artlo. 112.3 del citado Real Decreto 2586/1986 dice, refiriéndose a la Comisión de Gobierno: "Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que debe celebrarse sesión ordinaria" ¿Ha cumplido la Alcaldía lo previsto en esta disposición legal?

R. Sí: se convocan

3. El Artlo. 113.1b del mismo Real Decreto 2586/1986 dice, referente a las actas de la citada Comisión de Gobierno, entre otras cosas, lo siguiente: "en el plazo de diez días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta". Es evidente que la Alcaldía no cumplió, hasta ahora, con esta obligación. ¿Piensa cumplir en lo sucesivo?

R: De Secretaría . Es su intención y espera cumplir este precepto

6.b) Anselmo García Magdalena, Purificación Álvarez Rivera y Sonia Menéndez Rodríguez, como concejales y en nombre del Grupo INDEPENDIENTE POR TEVERGA:

Solicitan, al Secretario, en su función de asesoramiento legal, previsto en el Artlo. 122 de la "Ley de bases de régimen local" la elaboración, cuando la disponibilidad de tiempo para ello se lo permita, de un informe jurídico sobre los siguientes asuntos:

1. Procedimiento, plazos, límites legales si los hubiere, que deben seguir los miembros de la Comisión de Hacienda para obtener la información económica, incluyendo todo tipo de documentos, facturas, justificantes de pago, nóminas y otros, así como, en su caso, copias de los mismos.
2. Procedimiento para que los grupos municipales o concejales puedan obtener, en las mismas condiciones del punto anterior, cualquier documentación o expediente obrante en poder del Ayuntamiento.

Todo ello lo pedimos con la intención de establecer procedimientos prácticos, eficaces, funcionales y jurídicamente correctos para los dos fines expuestos.

Somos conscientes de que el contenido de la normativa que citamos hace referencia a informes jurídicos para "el asesoramiento legal al Pleno". Consideramos que sen una interpretación amplia y genérica puede entenderse que los informes que pedimos pueden emitirse independientemente del tratamiento del asunto por el Pleno siguiente, si no fuera esa la interpretación correcta le rogamos

nos lo haga saber para que, en uso de la posibilidad que las normas nos conceden, pidamos la convocatoria de un Pleno Extraordinario para tratar estos asuntos.

Se entrega informando que no están resueltas en la Ley determinadas contradicciones entre los derechos contemplados y la Jefatura Superior de Personal de la Alcaldía

6.c) IU: SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE FIBROCEMENTO. BLOQUE POR ASTURIAS – LOS VERDES – TEVERGA

El Grupo Municipal IU-BA-LV presenta a consideración del Pleno la siguiente moción:

Inventario de todos los núcleos rurales, que se abastecen de agua por tuberías de uralita, para su inmediata sustitución, por el riesgo que supone para la salud pública.

D. Francisco explica cuando es peligroso el manejo de amianto y se sustituyen por manguera nueva en las averías.

R: Se dispone de un resumen facilitado por el operario D. Manuel García de las que quedan .Queda a disposición de los Sres. Concejales tras darle lectura la Sra. Alcaldesa, informar de la próxima ejecución del depósito para La Plaza, San Martín. Entrago y la sustitución en Carrea.

6.d) ESCUELA 0-3 AÑOS ¿CÓMO ESTA ESTE ASUNTO?

R. Estamos en ello (IU: ¿es ludoteca?. R. No) y ya estaba pedida pero el Principado tiene que corre con los gastos

D. Luciano: En todos los Ayuntamientos en mantenimiento de luz, limpieza, calefacción...es municipal y es lo único que hay que pagar. La Consejería paga al personal

R: La enseñanza 0-3 no es obligatoria y no se paga siempre a todo el personal

PP. ¿Se necesita un mínimo de alumnos?

R: No sabemos si los padres los querrán llevar al 0-3

IU: Yo pedí una escuela y se solicitó una ludoteca

R: Repite que no es así y que para eso no necesita al Principado. En otros Ayuntamientos tienen destinadas a personal de ayuda a domicilio y eso no lo piensa hacer.

6.e) IU: ¿LA REGULACION VELOCIDAD EN LA FAVORITA?

Está pedido a Carreteras

6.F) LOCAL-ALMACEN DE LA FAVORITA: Está hecho un asco ¿Tiene dueño? (familia Nicieza, parece). D. Anselmo sugiere la posibilidad de destinarlo Museo Etnográfico tras informarse que también contiene un lagar
Se comenta recuperar el letrero de "La Favorita"

ANEXO I

PRESUPUESTO

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y habida cuenta de que la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 28 de Febrero de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta entidad, de la plantilla y relación de puestos de trabajo, que ha resultado definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

Ejercicio económico

2008

Estado de ingresos

Capítulos	Denominación	Importe euros

A) Operaciones corrientes

1.560.161

1	Impuestos directos	200.500
2	Impuestos indirectos	35.000
3	Tasas y otros ingresos	168.756
4	Transferencias corrientes	950.905
5	Ingresos patrimoniales	205.000

B) Operaciones de capital

5.209.689

6	Enajenación de inversiones reales	185.000
7	Transferencias de capital	4.961.785
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	2.000
Total presupuesto de		6.708.946

ingresos.....	
---------------	--

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe euros
A) Operaciones corrientes		
1.465.708		
1	Gastos personal	863.534
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	496.274
3	Gastos financieros	8.800
4	Transferencias corrientes	97.100
B) Operaciones de capital		
5.304.142		
6	Inversiones reales	5.033.326
7	Transferencias de capital	109.912
8	Activos financieros	

9	Pasivos financieros	100.000
Total presupuesto de gastos.....		6.708.946

Anexo de personal

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas contenidas en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.